DICTAMEN UOC N° 179 /2020 AMPLIACION.

Asunción, 16 de diciembre de 2020

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Coordinación General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

Ref.: solicitud de Adenda de ampliación de contrato relativo al monto. - Contrato N° 13/2019– de la CD N°04/2019 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS –PLURIANUAL *ID N°356.855.*

Me dirijo, a usted a fin de poner a su conocimiento el pedido de ampliación monto del Contrato N° 13/2019 solicitado por la Coordinación de Apoyo Operativo, en relación al contrato suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma **WILCAR DE COMERCIO Y SERVICIOS.**

1

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones agregadas al expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Datos del Contrato:

ID	LLAMADO	CONTRATO N°	MONTO DEL CONTRATO	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
356.855	CD N° 13/2019	13/2019	Gs.150.000.000	Wilcar de Comercio y Servicios	31/12/2020	16/12/2019

Que, por Memorándum N° 139/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 el Coordinador de Apoyo Operativo, solicita la ampliación del monto del Contrato, a través de una Adenda.

Dicha solicitud obedece, a la imperiosa necesidad de seguir contando con los servicios de mantenimiento del parque automotor, ya que la unidad ejecutora a través de la Coordinación de Infraestructura realiza viajes constantes, en todo el país fiscalizando las obras de construcción, reparación, mantenimiento, por lo que se requiere de un mantenimiento integral de los vehículos en todo tiempo.

Que, amparados en la Ley 2051/03 en su, Artículo 63 permite que los - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Que, la Resolución DNCP N° 3136/2018 por la cual se determinan criterios para realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP. Que, en su Art. 63 dispone: "las unidades operativas de contrataciones, podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo sus responsabilidades y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los plazos de los doce meses posteriores a su firma. Además cabe traer a colación que los Artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, mencionan que con posterioridad a la suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en las siguientes reglas: "...a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato".

2

Que, el pedido de ampliación de monto se encuentra dentro del periodo de los doce meses posteriores a la firma del Contrato conforme a la normativa vigente, la modificación debe respetar la finalidad pretendida con la realización del Contrato, en ese sentido, ésta área considera que el incremento solicitado al Contrato no va a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato, y la ampliación planteada es necesaria para la adquisición de equipos informáticos.

Que, por Nota CAC N° 904 de fecha 16 de diciembre de 2020, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de la Contratante, solicita a la firma contratada su conformidad para la ampliación del Contrato N° 13/2019 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO CON ID N° 356.855"**. La firma WILCAR DE COMERCIO Y SERVICIOS; en fecha 16 de diciembre de 2020, manifestó por escrito su conformidad.

Que por memorándum CAC N°640/2020 se procedió a solicitar la disponibilidad presupuestaria, en ese sentido a través del Memorándum DP N° 1740/2020 se informa que el Proyecto solicitante cuenta

con la disponibilidad necesaria para la ampliación del *monto requerido del contrato, equivalente a un monto total de Gs.* ***30.000.000(treinta millones),*** valor que no supera el 20% del precio original del Contrato N° 13/2019.

Cabe mencionar que la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, emitida por la entidad aseguradora, **Aseguradora del Este S.A.,** se encuentran vigentes hasta 31/01/2021.

Que, del análisis realizado se puede concluir que reúnen la condiciones para la concesión de lo solicitado, que los documentos agregados al expediente, los antecedentes documentales relacionados al Contrato N° 13/2019, que la ampliación solicitada del monto no supera el 20% que a través del Art. 63 de la Ley 2051/03 permite la realización de dicho procedimiento ,por ende el plazo de ejecución, no se brindan condiciones más favorables al proveedor, por lo que la solicitud se encuadra en la norma prevista para realizar dicho procedimiento.

En atención a lo mencionado, se recomienda salvo mejor parecer, la ampliación del monto del contrato suscrito con la firma WILCAR DE COMERCIO Y SERVICIOS y la respectiva suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO, en el cual se exprese la ampliación del contrato

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Coord. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay

LIC. YENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC